

Órdenes y Resoluciones de convocatoria	Órdenes y Resoluciones complementarias
Universidad de Cantabria: Anuncio público. Promoción 1995-1997.	Resolución de equivalencia y relación de aptos: 28-10-1997 («BOE» de 16-1-1998).

Educación Musical

Órdenes y Resoluciones de convocatoria	Órdenes y Resoluciones complementarias
1. <i>Cursos convocados por las Comunidades Autónomas</i> Comunidad Autónoma del País Vasco: Anuncio público. Promoción 1995-1996.	Orden de aptos: 19-7-1996 («BOPV» de 10-9-1996). Resolución de homologación: 24-2-1997 («BOE» de 29-3-1997).
Comunidad Autónoma de Canarias: Resolución de 9-1-1995 («BOC» de 17-2-1995). Promoción 1995-1996.	Resolución de aptos: 19-11-1996 («BOC» de 25-11-1996). Resolución de homologación: 22-5-1997 («BOE» de 2-7-1997).
2. <i>Cursos convocados por las Universidades</i> Universidad de Murcia: Anuncio público. Promoción: 1994-1996.	Resolución de equivalencia: 20-10-1997 («BOE» de 16-1-1998).
Universidad Complutense de Madrid: Anuncio público. Promoción 1995-1996.	Resolución de equivalencia: 20-10-1997 («BOE» de 16-1-1998).
Universidad de Salamanca (Ávila): Anuncio público. Promoción 1996-1997.	Resolución de equivalencia: 23-12-1997 («BOE» de 16-1-1998).
Universidad de Extremadura (Cáceres): Anuncio público. Promoción 1996-1997.	Resolución de equivalencia: 23-12-1997 («BOE» de 16-1-1998).
Universidad de Oviedo: Anuncio público. Promoción 1996-1997.	Resolución de autorización: 20-6-1996 («BOE» de 16-1-1998).

Audición y Lenguaje

Órdenes y Resoluciones de convocatoria	Órdenes y Resoluciones complementarias
<i>Cursos convocados por las Comunidades Autónomas</i> Comunidad Autónoma del País Vasco: Anuncio público. Promoción 1995-1996.	Orden de aptos: 19-7-1996 («BOPV» de 10-9-1996). Resolución de homologación: 24-2-1997 («BOE» de 29-3-1997).

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8216 *ORDEN de 12 de marzo de 1998 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).*

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento dotados presupuestariamente,

Este Ministerio de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, y de conformidad con el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que autoriza excepcionalmente a las Administraciones Públicas la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a funcionarios destinados en las áreas, sectores o departamentos que se determinen, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en los anexos A y B de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del «Diagnóstico de situación de Recursos Humanos», podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en la provincia de Madrid, exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional, o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Administraciones Públicas y de sus Organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales, o los periféricos en Madrid, de los Ministerios, Organismos autónomos, así como de las entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, Educación y Cultura, Industria y Energía, Agricultura, Pesca y Alimentación y todos los Organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores. Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el INSALUD) y sus Organismos autónomos. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el IMSERSO y excluyendo el resto de entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social), y sus Organismos autónomos, excepto el INEM.

B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid, podrán participar todos los funcionarios, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que prestan servicio o de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado y, en su caso,

de las correspondientes Administraciones Públicas, que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Administraciones Públicas, y que figuren en el anexo A de esta Orden.

En el presente concurso se adjudicarán sus posibles resultados que se relacionan en el anexo B de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior.

Segunda.—1. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

- a) Concurran únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, o, en su defecto, en el Departamento ministerial donde estén destinados.
- b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del Departamento en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984], excedencia voluntaria por agrupación familiar según el artículo 29.3.d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado por el artículo 20 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

4. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

5. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

6. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

7. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización de este Ministerio de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Méritos específicos adecuados a las características del puesto.—Se valorarán los méritos específicos para cada puesto en los anexos A y B de la convocatoria de acuerdo con la puntuación que en él se señala, hasta un máximo de diez puntos.

b) Valoración del grado personal consolidado.—El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de tres puntos de la siguiente forma:

Por grado personal superior en dos niveles (o más) al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2,75 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 2,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por un grado personal inferior en tres (o más) niveles al nivel del puesto que se concursa: 1 punto.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo I (certificado de méritos).

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberán valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración General del Estado.

c) Valoración del trabajo desarrollado.—Se adjudicarán hasta un máximo de seis puntos en función del grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos y el convocado.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud (anexo 2) de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado para lo cual deberán justificar mediante los pertinentes documentos los datos expresados en la solicitud. La Subdirección General de Personal del Ministerio de Administraciones Públicas o, en su caso, la Comisión de Valoración en cualquier momento podrán contrastar estos datos con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante y consecuentemente modificar la puntuación otorgada. Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

d) Cursos de Formación y Perfeccionamiento.—Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en la convocatoria, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo (anexos A y B), hasta un máximo de tres puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento: 0,50 puntos por cada uno.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 0,75 puntos por cada uno.

Aquellos funcionarios que aleguen impartición de cursos en su solicitud deberán aportar los pertinentes justificantes.

e) Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,10 puntos por año de servicio hasta un máximo de tres puntos computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

La adjudicación de destino exigirá, como mínimo, que el aspirante alcance la puntuación de diez puntos.

No podrán obtener el puesto de trabajo para cuyo desempeño se exijan méritos específicos adecuados a las características del

puesto de trabajo aquellas solicitudes que en la valoración de tales méritos no alcancen una puntuación mínima equivalente al 50 por 100 del total de estos méritos.

Cuarta.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. El anexo 1 (certificado de méritos) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios centrales.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a los centros directivos, de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los centros directivos, a través de sus representantes en la Comisión de Valoración, trasladarán a la Comisión de Valoración informe al respecto.

5. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

Quinta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes de un mismo municipio que se anuncian en este concurso de méritos (así como en el concurso específico que pueda publicarse simultáneamente) dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (Secretaría General, paseo Juan XXIII, 26, 28071 Madrid), y se ajustarán a los modelos publicados como anexos en esta orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la citada Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 1: Certificado de méritos.

Anexo 2: Solicitud de participación.

Anexo 3: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados.

Anexo 4: Descripción sumaria de la trayectoria profesional general del candidato.

La cumplimentación de estos anexos deberán seguir rigurosamente las instrucciones que en ellos se contiene a pie de página.

Séptima.—En caso de empate en la puntuación total se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

Octava.—La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Un funcionario destinado en la Subsecretaría que actuará como Presidente.

Dos funcionarios destinados en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, uno de los cuales actuará como Vicepresidente.

Dos Vocales en representación del centro directivo u organismo al que pertenece la vacante.

Un funcionario de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (que actuará como Secretario).

Un representante por cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito del Departamento según lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

Novena. Destinos.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano que se expone en la base sexta.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Administraciones Públicas en un plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurren las circunstancias expuestas en la base cuarta.6, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. La resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/1984), con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración General del Estado como otras Administraciones

Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base sexta de esta convocatoria. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Subsecretaría (Subdirección General de Personal) del Ministerio de Administraciones Públicas.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por el Secretario de Estado para la Administración Pública a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario de Administraciones Públicas podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Undécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la Dirección General de la Función Pública, así como a los Departamentos u organismos de procedencia del concursante seleccionado.

Duodécima.—En cualquier momento del proceso podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

Decimotercera.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrá ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

ANEXO 1

MINISTERIO:

D./D.ª:
 Cargo:
 CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: DNI:
 Cuerpo o Escala: Grupo: NRP:
 Administración a la que pertenece (1): Titulaciones académicas (2):

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Activo
- Servicios Especiales
- Servicios en CC. AA. (Fecha traslado:)
- Excedencia voluntaria art. 29.3 Ap. Ley 30/1984. (Fecha cese en servicio activo:)
- Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4 Ley 30/1984. Toma posesión último destino definitivo: Fecha de cese en servicio activo (3):.....
- Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión:
- Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1 Destino definitivo (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
 Denominación puesto:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

3.2 Destino provisional (5)

- a) Comisión de servicios en (6): Denominación puesto:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
- b) Reingreso con carácter provisional en:
 Municipio Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
- c) Supuestos previstos en el art. 63. a) y b) del Reg. Pro: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MÉRITOS (7)

4.1 Grado personal: Fecha consolidación (8):

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Sub. Gral. o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel C. D.	Años,	Tiempo Meses,	Días
.....
.....

4.3 Cursos superados que guarden relación con el puestos o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de publicación convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
			Total años de servicios (10):		

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por..... de fecha («BOE»:)

(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO: SÍ NO

Observaciones (11).

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C = Administración del Estado.

A = Autonómica.

L = Local.

S = Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63.a) y b) del Reglamento aprobado, o por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuran en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrá aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 3

Firma:

Apellidos

Nombre

Puesto número (1)

Orden de preferencia (2)

Méritos relativos al puesto solicitado (3) (Base tercera)	Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el anexo 4 (base tercera) (4) (Experiencias, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc. ...) (5)

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este anexo debe ser el mismo que el expresado en el anexo 2.
- (3) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características de los puestos que figuran en los anexos A y B (transcripción literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté en un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (4) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos ordenadamente a los méritos que se citan en los anexos A o B.
- (5) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO 4

Descripción sumaria de la trayectoria profesional general del candidato (1)

Apellidos Nombre

Firma del candidato:

(1) La extensión de esta descripción no superará la extensión del recuadro de este folio.
Debe constituir, en todo caso, un resumen claro de la trayectoria profesional que puede ser completada con otra descripción más amplia y sus justificantes con la que estará perfectamente referenciada.

ANEXO A

Secretaría de Estado para la Administración Pública

MUFACE

Ord.	Plz.	Localidad	Localización puesto	Nivel	Específ.	ADM	GR	Cuerpo	Tit.	Cursos de formación	Descripción de puesto	Méritos relativos puesto	Máxim.
1	1	Granada.	Servicio Provincial de Granada. Secretario Provincial N-24.	24	508.020	AE	A/B	EX11		Gestión de Personal. Gestión Económica y Financiera. Bases de Datos y Hojas de Cálculo.	Gestión Prestaciones del Mutualismo Administrativo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento y/o experiencia en regímenes de Seguridad Social, preferentemente Mutualismo Administrativo. 2. Experiencia en gestión económica, de personal y habilitación. 3. Conocimientos de informática a nivel de usuario. 	4,00 4,00 2,00
2	1	Vigo.	Servicio Provincial de Pontevedra (Oficina Delegada de Vigo). Jefe Oficina Delegada de Vigo.	24	425.892	AE	A/B	EX19		Gestión de Personal. Gestión Económica y Financiera. Bases de Datos y Hojas de Cálculo.	Gestión Prestaciones del Mutualismo Administrativo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento y/o experiencia en regímenes de Seguridad Social, preferentemente Mutualismo Administrativo. 2. Experiencia en gestión económica, de personal y habilitación. 3. Conocimientos de informática a nivel de usuario. 4. Conocimiento de la lengua oficial propia de la Comunidad. 	4,00 4,00 1,00 1,00
3	1	Albacete.	Servicio Provincial de Albacete. Secretario Provincial N-23.	23	425.892	AE	A/B	EX11		Gestión de Personal. Gestión Económica y Financiera. Bases de Datos y Hojas de Cálculo.	Gestión Prestaciones del Mutualismo Administrativo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento y/o experiencia en regímenes de Seguridad Social, preferentemente Mutualismo Administrativo. 2. Experiencia en gestión económica, de personal y habilitación. 3. Conocimientos de informática a nivel de usuario. 	4,00 4,00 2,00
4	1	Ávila.	Servicio Provincial de Ávila. Secretario Provincial N-23.	23	425.892	AE	A/B	EX11		Gestión de Personal. Gestión Económica y Financiera. Bases de Datos y Hojas de Cálculo.	Gestión Prestaciones del Mutualismo Administrativo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento y/o experiencia en regímenes de Seguridad Social, preferentemente Mutualismo Administrativo. 2. Experiencia en gestión económica, de personal y habilitación. 3. Conocimientos de informática a nivel de usuario. 	4,00 4,00 2,00

Ord.	Plz.	Localidad	Localización puesto	Nivel	Especif.	ADM	GR	Cuerpo	Tít.	Cursos de formación	Descripción de puesto	Méritos relativos puesto	Máxim.
5	1	Oviedo.	Servicio Provincial de Asturias. Jefe Sección Colectivos/Prestaciones N-22.	22	425.892	AE	B/C	EX11		Gestión de Personal. Gestión Económica y Financiera. Bases de Datos y Hojas de Cálculo.	Gestión Prestaciones del Mutualismo Administrativo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento y/o experiencia en regímenes de Seguridad Social, preferentemente Mutualismo Administrativo. 3,00 2. Experiencia en gestión económica. 2,00 3. Conocimientos de informática a nivel de usuario. 4,00 4. Experiencia en atención al público. 1,00 	
6	1	Córdoba.	Servicio Provincial de Córdoba. Jefe Sección Colectivos/Prestaciones N-22.	22	425.892	AE	B/C	EX11		Gestión de Personal. Gestión Económica y Financiera. Bases de Datos y Hojas de Cálculo.	Gestión Prestaciones del Mutualismo Administrativo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento y/o experiencia en regímenes de Seguridad Social, preferentemente Mutualismo Administrativo. 3,00 2. Experiencia en gestión económica. 2,00 3. Conocimientos de informática a nivel de usuario. 4,00 4. Experiencia en atención al público. 1,00 	
7	1	Jaén.	Servicio Provincial de Jaén. Jefe Sección Colectivos/Prestaciones N-22.	22	425.892	AE	B/C	EX11		Gestión de Personal. Gestión Económica y Financiera. Bases de Datos y Hojas de Cálculo.	Gestión Prestaciones del Mutualismo Administrativo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento y/o experiencia en regímenes de Seguridad Social, preferentemente Mutualismo Administrativo. 3,00 2. Experiencia en gestión económica. 2,00 3. Conocimientos de informática a nivel de usuario. 4,00 4. Experiencia en atención al público. 1,00 	
8	1	Bilbao.	Servicio Provincial de Vizcaya. Jefe Sección Colectivos/Prestaciones N-22.	22	425.892	AE	B/C	EX11		Gestión de Personal. Gestión Económica y Financiera. Bases de Datos y Hojas de Cálculo.	Gestión Prestaciones del Mutualismo Administrativo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento y/o experiencia en regímenes de Seguridad Social, preferentemente Mutualismo Administrativo. 3,00 2. Experiencia en gestión económica. 2,00 3. Conocimientos de informática a nivel de usuario. 4,00 4. Conocimiento de la lengua oficial propia de la Comunidad. 1,00 	

Ord.	Plz.	Localidad	Localización puesto	Nivel	Especif.	ADM	GR	Cuerpo	Tit.	Cursos de formación	Descripción de puesto	Méritos relativos puesto	Máxim.
9	1	Valencia.	Servicio Provincial de Valencia. Jefe Sección Colectivos/Prestaciones N-22.	22	425.892	AE	B/C	EX11		Gestión de Personal. Gestión Económica y Financiera. Bases de Datos y Hojas de Cálculo.	Gestión Prestaciones del Mutualismo Administrativo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento y/o experiencia en regimenes de Seguridad Social, preferentemente Mutualismo Administrativo. 2. Experiencia en gestión económica. 3. Conocimientos de informática a nivel de usuario. 4. Conocimiento de la lengua oficial propia de la Comunidad. 	<p>3,00</p> <p>2,00</p> <p>4,00</p> <p>1,00</p>
10	1	Madrid.	Oficinas Delegadas. Jefe Unidad Gestión N-20.	20	425.892	AE	B/C	EX11		Bases de Datos y Hojas de Cálculo.	Gestión Prestaciones del Mutualismo Administrativo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento y/o experiencia en regimenes de Seguridad Social, preferentemente Mutualismo Administrativo. 2. Conocimiento y/o experiencia en revisión y facturación de recetas de farmacia y de expedientes de ayudas asistenciales. 3. Experiencia en información y atención al público. 4. Conocimiento avanzado de los paquetes informáticos Microsoft Office y Microsoft Acces. Manejo a nivel de usuario de redes de área local. 	<p>2,00</p> <p>3,00</p> <p>2,00</p> <p>3,00</p>
11	1	Madrid.	Departamento de Prestaciones Sociales. Jefe Negociado N-16.	16	68.736	AE	C/D	EX11		Tratamiento de Textos. Bases de Datos. Hoja de Cálculo.	Archivo, tramitación de documentos y atención de llamadas telefónicas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en llamadas telefónicas, archivo, recepción de visitas y tramitación de documentos. 2. Experiencia en regimenes de Seguridad Social, preferentemente Mutualismo Administrativo. 3. Conocimientos de informática a nivel de usuario. 	<p>4,00</p> <p>2,00</p> <p>4,00</p>

Ord.	Plz.	Localidad	Localización puesto	Nivel	Especif.	ADM	GR	Cuerpo	Tit.	Cursos de formación	Descripción de puesto	Méritos relativos puesto	Máxlm.
12	1	Madrid.	Secretaría General. Jefe Negociado N-14.	14	68.736	AE	C/D	EX11		Tratamiento de Textos. Bases de Datos. Hoja de Cálculo.	Tramitación de documen- tos administrativos a trav- és de medios informá- ticos.	1. Conocimientos de regí- menes de Seguridad Social, preferentemen- te Mutualismo Admi- nistrativo. 2. Experiencia, a nivel de usuario, de bases de datos, hojas de cálculo y procesadores de tex- to.	3,00 7,00
13	1	Badajoz	Servicio Provincial Bada- joz. Auxiliar Información N-12.	12	307.308	AE	D	EX11		Tratamiento de Textos. Bases de Datos. Hoja de Cálculo.	Tramitación expedientes prestaciones mutualismo administrativo.	1. Conocimiento en regí- menes de Seguridad Social, preferentemen- te Mutualismo Admi- nistrativo. 2. Experiencia en infor- mación y atención al público. 3. Conocimientos de in- formática a nivel de usuario.	3,00 3,00 4,00
14	1	Vigo.	Servicio Provincial Ponte- vedra (Oficina Delegada de Vigo). Auxiliar Información N-12.	12	307.308	AE	D	EX11		Tratamiento de Textos. Bases de Datos. Hoja de Cálculo.	Tramitación expedientes prestaciones Mutualismo Administrativo.	1. Conocimiento en regí- menes de Seguridad Social, preferentemen- te Mutualismo Admi- nistrativo. 2. Experiencia en infor- mación y atención al público. 3. Conocimientos de in- formática a nivel de usuario. 4. Conocimientos de la lengua oficial propia de la Comunidad.	3,00 2,00 4,00 1,00

ANEXO B

Secretaría de Estado para la Administración Pública

MUFACE

Ord.	Plz.	Localidad	Localización puesto	Nivel	Especif.	ADM	GR	Cuerpo	Tít.	Cursos de formación	Descripción de puesto	Méritos relativos puesto	Máxim.
1	1	Pontevedra.	Servicio Provincial de Pontevedra. Jefe Sección Colectivos/ Prestaciones N-22.	22	425.892	AE	B/C	EX11		Gestión de Personal. Gestión Económica y Financiera. Bases de Datos y Hojas de Cálculo.	Gestión Prestaciones del Mutualismo Administrativo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento y/o experiencia en regímenes de Seguridad Social, preferentemente Mutualismo Administrativo. 3,00 2. Experiencia en gestión económica. 2,00 3. Conocimientos de informática a nivel de usuario. 4,00 4. Conocimientos de la lengua oficial propia de la Comunidad. 1,00 	
2	1	Valencia.	Servicio Provincial de Valencia. Jefe Negociado Información N-16.	16	343.812	AE	C/D	EX11		Tratamiento de Textos, Bases de Datos y Hojas de Cálculo.	Tramitación expedientes de prestaciones del Mutualismo Administrativo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento y/o experiencia en regímenes de Seguridad Social, preferentemente Mutualismo Administrativo. 3,00 2. Experiencia en información y atención al público. 2,00 3. Conocimientos de informática a nivel de usuario. 4,00 4. Conocimientos de la lengua oficial propia de la Comunidad. 1,00 	

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8217 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1998, de la Diputación Provincial de León, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Peón agrícola forestal.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 52, de 4 de marzo de 1998, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 46, de 9 de marzo de 1998, se ha procedido a la publicación del acuerdo aprobatorio de las bases que han de regir el concurso-oposición libre, de una plaza de peón agrícola forestal, correspondiente a la oferta pública de empleo de la Diputación Provincial de León para 1996.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

León, 10 de marzo de 1998.—El Presidente.

UNIVERSIDADES

8218 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1998, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para designar los Vocales titular y suplente de las Comisiones que deben juzgar los concursos para su provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias.*

Convocadas a provisión las plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias que se relacionan en el anexo adjunto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4, base 8.2.B) del Real Decreto 1558/1986, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 21 de abril de 1998, a las diez horas. Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid). A los efectos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades. De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza. Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza. Sean aspirantes y pertenezcan al mismo área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 16 de abril de 1998, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid). En los concursos en los que no existan suficientes profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1998.—El Secretario general, Rafael Anes Álvarez.

Ilmo. Sr. Vicesecretario general del Consejo de Universidades.

ANEXO

Universidad Complutense de Madrid

Concurso convocado por Resolución de la Universidad de 2 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1998)

Concurso número 1.
Sorteo número 29.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de conocimiento: «Medicina».
Presidente titular: Don Alfredo Robledo Aguilar.
Vocal Secretario titular: Don Francisco Sánchez de Paz.

Universidad de Murcia

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de 8 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre)

Concurso número 1.
Sorteo número 30.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Área de conocimiento: «Cirugía».
Presidente titular: Don Pascual Parrilla Paricio.
Vocal Secretario titular: Don José L. Balibrea Cantero.

Concurso número 2.
Sorteo número 31.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Área de conocimiento: «Cirugía».
Presidente titular: Don Pascual Parrilla Paricio.
Vocal Secretario titular: Don José L. Balibrea Cantero.

Concurso número 3.
Sorteo número 32.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de conocimiento: «Cirugía».
Presidente titular: Don Pascual Parrilla Paricio.
Vocal Secretario titular: Don José L. Balibrea Cantero.

8219 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); artículo 1 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y artículo 17, e), del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 22 de abril de 1998, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que pertenezcan a la misma Uni-